

Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular a los que han mantenido o elevado el valor real de sus contribuciones;

11. *Expresa su preocupación* por la constante reducción, en valores reales, de los recursos disponibles para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y por la tendencia creciente a demorar el pago de las contribuciones prometidas, reitera su llamamiento a los gobiernos para que aumenten sus contribuciones al Fondo y exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que formulen a la mayor brevedad sus promesas de contribuciones al Fondo para los años 1982 y 1983.

113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982

### 37/218. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184 y 34/185 de 18 de diciembre de 1979 y 35/73 de 5 de diciembre de 1980, relativas a diversos aspectos de la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>155</sup>,

*Tomando nota* de la sección pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período de sesiones<sup>156</sup> y, en particular, de la sección VII de la decisión 10/14 de 31 de mayo de 1982 del Consejo<sup>157</sup>, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

*Teniendo en cuenta* los párrafos 8 a 10 de la resolución 1982/56 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado en cumplimiento de la resolución 35/73 de la Asamblea General<sup>158</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su profunda preocupación* por la lenta ejecución del Plan de Acción, que se debe a la falta de recursos financieros suficientes;

3. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones a que incrementen sus esfuer-

<sup>155</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

<sup>156</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte, cap. II, secc. G.

<sup>157</sup> *Ibid.*, segunda parte, anexo.

<sup>158</sup> A/37/395, anexo.

zos para prevenir y combatir la desertificación, a fin de acelerar los progresos en la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción sobre la adopción inmediata de medidas iniciales;

4. *Alienta* a los gobiernos de los países afectados por la desertificación a que den gran prioridad a la lucha contra la desertificación en sus planes de desarrollo y en sus solicitudes de asistencia para el desarrollo;

5. *Exhorta* al Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación a que intensifique aún más sus esfuerzos para ayudar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a obtener recursos para la ejecución del Plan de Acción.

113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982

### 37/219. Período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/74 de 5 de diciembre de 1980 y 36/189 de 17 de diciembre de 1981, en que decidió convocar un período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 10 al 18 de mayo de 1982 para conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y habiendo examinado el informe del Consejo de Administración sobre el período de sesiones de carácter especial<sup>159</sup>,

*Reafirmando* su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en que se declaró convencida de la necesidad de que los gobiernos y la comunidad internacional aplicaran medidas rápidas y eficaces para salvaguardar y mejorar el medio ambiente en beneficio de las generaciones humanas, presentes y futuras,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, en especial para abordar los problemas ambientales más graves de los países en desarrollo, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>160</sup>,

*Convencida* de que los principios de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>161</sup> conservan hoy la misma validez que en 1972 y, junto con la Declaración de Nairobi aprobada en el período de sesiones de carácter especial<sup>162</sup>, proporcionar una orientación básica para

<sup>159</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), primera parte.

<sup>160</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>161</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

<sup>162</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), primera parte, anexo II.

lograr un avance eficaz y sostenido en la protección y el mejoramiento del medio ambiente,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su período de sesiones de carácter especial<sup>159</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* por la forma positiva en que los gobiernos han respondido a su invitación de participar en el período de sesiones al más elevado nivel político;

3. *Reconoce* que el período de sesiones de carácter especial representó una oportunidad única para que los gobiernos pusiesen nuevamente de relieve su dedicación y su apoyo constantes a la causa del medio ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. *Hace suya* la Declaración de Nairobi<sup>162</sup>, en la cual la comunidad mundial, entre otras cosas, reafirmó solemnemente la fe empeñada en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>161</sup> y el Plan de Acción para el Medio Humano<sup>163</sup>, aprobados en Estocolmo, así como su apoyo al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal instrumento catalizador de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, y exhortó a todos los gobiernos y pueblos del mundo a que asumieran su responsabilidad histórica a fin de velar por el traspaso del planeta Tierra a las generaciones futuras en condiciones que garantizaran una vida de dignidad para todos los seres humanos;

5. *Hace asimismo suyas*:

a) La evaluación realizada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su período de sesiones de carácter especial sobre los principales logros y deficiencias en la aplicación del Plan de Acción para el Medio Humano y sus conclusiones de que se ha logrado un avance entre regular y bueno en la ejecución de algunos elementos del Plan de Acción, en tanto que en otros aspectos las realizaciones han sido muy modestas;

b) La determinación por el Consejo de Administración hecha en dicho período de sesiones de:

i) Las percepciones de las cuestiones ambientales que habían surgido a lo largo del último decenio;

ii) Las tendencias principales y los problemas potenciales relativos al medio ambiente, así como las prioridades para la acción del sistema de las Naciones Unidas en el período 1982-1992, coordinada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de conformidad con su mandato y función de elemento catalizador;

c) Las orientaciones básicas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el período 1982-1992, recomendadas por el Consejo de Administración en dicho período de sesiones;

d) Las conclusiones alcanzadas en dicho período de sesiones respecto de las disposiciones institu-

cionales relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. *Invita* a todos los gobiernos, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a velar por que se otorgue a las prioridades para la acción, que el Consejo de Administración acordó en la sección III de su resolución I aprobada en su período de sesiones de carácter especial<sup>164</sup>, la máxima prioridad dentro de sus respectivos programas, tanto a nivel nacional como regional;

7. *Invita también* a los órganos rectores de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que integren eficazmente en sus planes de actividades las principales tendencias relativas al medio ambiente durante los próximos diez años, y a que, sobre la base de dichas tendencias y en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, elaboren medidas adecuadas de protección ambiental, especialmente en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los recursos disponibles;

8. *Reitera* la importancia que otorga al desarrollo de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante, y pide al Consejo de Administración que en su 11° período de sesiones formule, sobre la base de un informe del Director Ejecutivo, recomendaciones concretas a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, relativas a las modalidades de preparación de la perspectiva ambiental;

9. *Apoya* la opinión expresada en el período de sesiones de carácter especial de que el medio humano se beneficiaría enormemente de una atmósfera internacional de paz y seguridad, libre de toda amenaza de guerra;

10. *Pone de relieve* que la puesta en práctica de las prioridades para la acción que han sido recomendadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su período de sesiones de carácter especial requiere recursos financieros adecuados y, habida cuenta de ello, insta a todos los gobiernos, especialmente a los gobiernos de los países desarrollados, a que respondan en forma positiva y aumenten su contribución al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### **37/220. Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184 de 18 de diciembre de 1979 y 36/191 de 17 de diciembre de 1981, que se refieren a la aplicación y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>155</sup>,

<sup>163</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. II.

<sup>164</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), primera parte, anexo I.